

**D^a. MARIA DEL CARMEN QUIÑONES CADENAS,
ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ZOTES DEL PARAMO
(LEON)**

Vista la propuesta del tribunal calificador en relación con la selección de una plaza de auxiliar administrativo vacante en la plantilla de la agrupación de municipios Zotes del Páramo y Laguna Dalga,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el orden propuesto por el tribunal calificador:

NOMBRE Y APELLIDOS	NOTA FASE DE OPOSICIÓN	NOTA FASE DE CONCURSO	TOTAL
Alonso Fernández Ana Isabel	7,60	8,00	15,60
Sequeira Ferrero Jenifer	7,20	7,70	14,90
Rodríguez Vecino María Yolanda	5,80	8,00	13,80
Canuria Fernandez Trinidad	5,60	8,00	13,60
Díaz-Cano Lozano David	7,40	6	13,40
Madrugá Álvarez Luis Antonio	6,40	7,00	13,40
Pedraz Cuesta Álvaro	7,00	6,00	13,00
Fernández González Ana Beatriz	6,00	7,00	13,00
González Dávila María Juliana	5,00	8,00	13,00
Ibán Mencía Enrique	7,40	5,44	12,84

Martínez Quintanilla M ^a del Camino	5,00	7,43	12,43
Canuria Fernández Susana	5,40	6,50	11,90
Álvarez González Miguel	7,00	4,76	11,76
Tejeda García Marta	6,60	4,30	10,90
Puente Pascual María Jesús	6,80	3,60	10,40
Sánchez Martínez María Jesús	5,20	5,00	10,20
Nuevo Chamorro María Begoña	5,20	4,90	10,10
Carrera Casado Victoria	8,00	2,00	10,00
Martínez García Oscar	5,80	3,50	9,30
Castellanos Pérez Víctor	6,00	3,20	9,20
Carreño Franco María Cristina	5,00	0,86	5,86

SEGUNDO. Aprobar como aspirante propuesto a:

1º) Alonso Fernández, Ana Isabel.

Dicho aspirante seleccionado, en un plazo de 20 días naturales desde que se publican en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

-Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante.

-Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en

inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o hubiese sido separado o inhabilitado

-Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento del nombramiento, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

-Originales del título y documentos justificativos de los méritos alegados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el candidato al que le corresponda el nombramiento, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En dicho supuesto podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de puntuación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El nombramiento quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

1. Cuando la Plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos legalmente.
2. Cuando la plaza se amortice.
3. Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad y urgencia que motivaron la cobertura interina.

TERCERO. En cumplimiento de la misma Base Novena, el resto de aspirantes, según el orden establecido en el apartado segundo, formaran una lista complementaria para asegurar la cobertura de la plaza en interinidad, en caso de renuncia del aspirante seleccionado o la anulación de su actuación antes del nombramiento o toma de posesión, y la de futuras necesidades temporales la cual tendrá vigencia de 2 años.

CUARTO. Publicar esta resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con el acta llevada a cabo por parte del Tribunal Calificador.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a).- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, así como recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o, en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b).- O bien recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de

dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Zotes del Páramo, firmado digitalmente

LA ALCALDESA